



RESUMEN EJECUTIVO

RESOLUCIÓN CGR N° 044/18 (Artículo 1, numeral 8)

**Auditoría Combinada al
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**

Agosto, 2018
Asunción, Paraguay

Sistema de Gestión de Calidad

Código: FO-CG-01/03

Versión: 1

RESUMEN EJECUTIVO

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 44/18 (artículo 1, numeral 8)

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
- **Objetivo General de la Auditoría:**
Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, y el cumplimiento de las disposiciones legales, a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.
- **Modalidad de Auditoría y/o Actividad de Control:**
- Auditoría Combinada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- **Periodo:** Ejercicio Fiscal 2017

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Nombre y Apellido	Cargo o función	Periodo	Disposición legal de designación
Econ. Ramón Jiménez Gaona	Ex Ministro	15/08/13 al 15/08/18	Decreto N° 1/2013

2. Siglas utilizadas.

CGR: Contraloría General de la República
 PGA: Plan General de Auditoría
 MOPC: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
 CM: Convenio Modificatorio
 BRT: Bus de Tránsito Rápido
 EETT: Especificaciones Técnicas
 PBC: Pliego y Bases de Condiciones
 DNCP: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
 LPN: Licitación Pública Nacional
 LPI: Licitación Pública Internacional
 UOC: Unidad Operativa de Contrataciones
 UEP: Unidad Ejecutora de Proyectos
 BID: Banco Interamericano de Desarrollo
 CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
 CC: Código de Contratación
 JICA: Agencia Japonesa de Cooperación Internacional
 PMSA: Plan de Manejo Socio Ambiental

3. Información de la entidad auditada.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana IIRSA, a cargo de la Unidad de Coordinación Institucional, conforme a Ley N° 167/93, "Que Aprueba Con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece La Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones".



Corresponde a esta Cartera Ministerial las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: "Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales, y Monumentos Nacionales." El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo, referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país.

Misión: "Planificar, gestionar, regular, promover, fiscalizar y definir las políticas de obras públicas, de comunicaciones, de transporte y seguridad vial, de agua y saneamiento, de energía y minería, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y su integración eficiente al mundo globalizado".

Visión: "Ser una institución rectora, con calidad y transparencia, con alto impacto en el desarrollo sostenible del país".

- o Universo Económico auditado

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO – Periodo enero a diciembre de 2017			
Activo	Pasivo	Ingresos	Gastos
22.044.161.896.493	410.802.493.069	4.131.386.566.408	975.572.017.477

Fuente: SICO Balance Consolidado CRIBAL M6

4. Conclusiones

Capítulo I- Razonabilidad de Estados Financieros

- 4.1 Falta de composición del saldo contable al cierre del ejercicio fiscal 2017 de la 2.3.2.01.21.00.000 Cuenta Obras Civiles en Ejecución por un total de ₡. 1.750.506.371.833 (Guaraníes un billón setecientos cincuenta mil quinientos seis millones trescientos setenta y un mil ochocientos treinta tres), incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General.
- 4.2 Falta de registración contable en la cuenta la cuenta 2.2.1.01.01.00.000 Cuentas a Cobrar Ingresos a Percibir al 31/12/17 por ₡. 40.559.995.180 (Guaraníes cuarenta mil quinientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta) que corresponde a ingresos devengados a percibir de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General.
- 4.3 Se observó una diferencia de ₡. 12.570.162.447 (Guaraníes doce mil quinientos setenta millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), entre los saldos expuestos en el Balance de Comprobación de Sumas y Variaciones y lo informado por el Departamento de Ingresos de la Dirección de Administración y Finanzas al 31/12/2017, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General.

Capítulo II- Construcciones y Otros

- 4.4 El incumplimiento del plazo establecido al 24/03/2017 (contrato original, más Adenda 4) para la entrega del Diseño Final de Ingeniería, por el atraso determinado por la Fiscalización de Obras y penalizado por la misma en ₡. 5.615.273.284 (guaraníes cinco mil seiscientos quince millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro), no

pudo ser aplicada hasta la fecha, por cuanto que el Ingeniero (Supervisor de Obras) consideró que el Diseño Ejecutivo fue entregado en plazo y contó con una aceptación tácita o "no objeción", al no haberse expedido la Fiscalización a su respecto, habiéndose cumplido el tiempo de 14 días calendario, establecido para tal efecto. Sin embargo, se verificó que actualmente la Supervisión requirió de la Fiscalización la ratificación sobre los atrasos y la cuantificación de los mismos, el cual corresponde a la cifra mencionada anteriormente. Proyecto METROBUS

- 4.5 El incumplimiento de las EE TT establecidas en los documentos contractuales, conforme a los ítems referidos más arriba, por la ejecución de rubros que presentan diferencia de calidad con relación a las ofertadas a saber, tramo de calzada BTR que no alcanzó la resistencia característica de 300 kg/cm²; falta de colocación capa de mezcla asfáltica en caliente (MAC2); cobertura metálica de la estación 23 averiada (si bien fue por accidente); diferencias de umbrales; y defectos en colocación de adoquines en paseos centrales, afectan negativamente la comodidad, seguridad, durabilidad y la estética de los trabajos ejecutados, además de un pago demás por la diferencia de calidad observada cuyo monto equivalente corresponde a ₡. 83.114.173 (Guaraníes ochenta y tres millones ciento catorce mil ciento setenta y tres), monto indicativo (no limitativo) en atención a aquellos rubros cuyas diferencias eran posible cuantificar. .Proyecto METROBUS
- 4.6 El incumplimiento de la oferta inicialmente presentada y su modificación según CM N° 4 por la falta de provisión de equipos de obras incluidos en las mismas, a saber, Planta Mezcladora de Suelos de 150 tn/h, según oferta inicial; y Equipo de Medición de Ahuellamiento de Laboratorio (Wheel Tracking Test), indirectamente incluido a través de las Especificaciones Técnicas Particulares del ítem Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente (MAC2) del CM N° 4, vulnera el principio de libre competencia y equidad, no se asegura la calidad de los ítems ejecutados en cuya elaboración o preparación intervienen los mismos y se da un pago demás por un suministro ofertado y no proveído; cuya incidencia deberá ser determinada por la Institución.

Capítulo III- Contrataciones Públicas

- 4.7 De la revisión efectuada al proceso licitatorio del **Proyecto Metrobus** se observa la falta de remisión completa de los documentos de respaldo que sustenten la diferencia de ₡ 4.772.963.402, en concepto de Anticipo, ante ello el incumplimiento a la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en su Art. 9° inc e) y la no adecuación por parte del MOPC a la Ley N° 1535/99 en su Art. 56°, inc c).

Asimismo, se observó inconsistencias en los reportes e Informes remitidos por el MOPC, en los montos pagados y obligados en incumplimiento a la Ley N° 2051/03 en su artículo 16°; y el Decreto N° 21909/03 Art. 10°, numeral 2.

Bajo otro aspecto, el Proyecto Metrobus cuenta con un atraso importante desde la fecha de inicio oficial de las obras (26/08/16) del 23,035% de avance físico financiero, según informe presentado por la Empresa Fiscalizadora Consorcio TYP SA – INCOSA – INGENEG; sin embargo el Convenio Modifcatorio N° 4 del 21/12/17 fija el plazo máximo de realización de la obra para el próximo mes de diciembre/2018.

Dicho atraso revela deficiencias en la correcta planificación, falta de previsión para atender los diferentes temas que lo atrasan como ser: problema social: con los frentistas, liberación de franja de dominio, indemnizaciones, así como otros de aspecto legal; todos ellos existentes pese a la gran cantidad de estudios técnicos y consultorías realizadas por el MOPC.

Además, se señala a las cláusulas contractuales: 4.21 *Informes de Avance*, 8.2 *Plazo de Terminación*, 8.4. *Prórroga del Plazo de terminación*, y la *Cláusula 2.2 de Condiciones Generales del Contrato que habla de Permisos, Licencias y Aprobaciones*; todas ellas vigentes y que fueran diseñadas para evitar o prever atrasos o falta de pagos.

El Convenio Modificatorio N° 4 ha incluido el ítem de *zanga técnica* por un valor significativo de ₡ 58.837.106.298.-, que no fue previsto inicialmente, con ello se demuestra la falta de previsión adecuada en la planificación y proyección de la obra, pese a los estudios técnicos y consultorías efectuadas.

Las modificaciones importantes y sustanciales efectuadas durante la ejecución contractual, deja como consecuencia la falta integral al cumplimiento de Principios básicos que rigen a las Contrataciones Públicas como ser en este caso: el de Igualdad y Libre Competencia.

- 4.8 Por otra parte, en el proceso licitatorio revisado correspondiente a la LPI N° 138/16 **Obras de Mejoramiento del Corredor de Exportación de la región Oriental**, el MOPC generó un sobrecosto de ₡. 65.835.500.460 (Guaraníes sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco millones quinientos mil cuatrocientos sesenta) al adjudicar el Tramo 2 a la firma Ecomipa S.A., dicha adjudicación fue recomendada a través del Dictamen Complementario del Comité Evaluación de Ofertas de fecha 01/12/17. La mencionada adjudicación vulnera los principios básicos de contrataciones públicas de: economía, eficiencia, e igualdad.

Dicha situación fue señalada por la JICA en la primera recomendación de adjudicación, que se refería a la incorporación de la cláusula de las *Inconformidades no significativas*, correspondiente al punto 32.3 del PBC; citando que dicho hecho debía ser descripto; no expresando con ello lo relativo a una Reevaluación, ni cambio de adjudicación; tal como lo interpretó el Comité Evaluador; en contraposición a los principios de Economía y Eficiencia, considerados estos como básicos en toda Contratación (más aún en las públicas); y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma Constructora Santa Fé Limitada es ejecutable y el error mencionado en el Informe de Evaluación del MOPC no altera la esencia de la oferta.

Capítulo IV- Activo Fijo

- 4.9 Se detectó una diferencia total de ₡. 137.241.848.863 (Guaraníes ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres), entre los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo del Balance General, y los Formularios Contables FC 7.1 y FC 7.2 al 31/12/17, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los artículos 56, incisos a) y d) y 57 inciso c). Asimismo, lo dispuesto en el Decreto N° 20132/2003 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en el Capítulo I, numeral 1.7 y en el Capítulo II, numeral 2.7.
- 4.10 El MOPC no cuenta con la composición del saldo inicial de la cuenta contable 2.3.2.05.01 "Estudios y Proyectos de Inversión" del Balance General al 31/12/17, de la UAF "Vice Ministerio de Administración y Finanzas", de ₡ 710.071.156.290 (Guaraníes setecientos diez mil setenta y un millones ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa), que corresponde a partida no identificada por la Dirección de Contaduría del MOPC, y a obras culminadas que no fueron desafectadas de dicha cuenta contable, es decir no incluidas como Bienes de Uso Institucional o de Uso Público; o como un gasto en el caso de que la obra no haya sido ejecutada, sin considerarse lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 en el inciso a).

- 4.11 El MOPC no cuenta con la composición del saldo inicial de la cuenta contable "Construcciones de Obras de Uso Público" de la UAF "Vice Ministerio de Administración y Finanzas", de ₡ 17.438.792.811.251 (Guaraníes diecisiete billones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y dos millones ochocientos once mil doscientos cincuenta y uno), lo cual no permite conocer el valor real de cada una de las obras e inversiones incluidas en la respectiva cuenta, en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 en el inciso a).

Capítulo V- Aspectos Ambientales

- 4.12 En el campamento de obras de la empresa Mota-Engil, contratista del Proyecto Metrobus, en la ciudad de San Lorenzo, se denota una trasgresión al Plan de Manejo Socio Ambiental (PMSA) en referencia al aseo, orden y limpieza, ya que se detectó en varios puntos la existencia de equipos de seguridad en desuso y abandonados como también residuos generados en el campamento se encuentran dispersos por el sitio, situación de peligro por constituirse en criaderos de vectores de enfermedades.
- 4.13 En el campamento se detectó la falta de equipos extintores y la falta de señalización de los extintores que indiquen su forma de uso y para el tipo de incendio con lo cual se incumple el Plan de Manejo Socio Ambiental (PMSA).
- 4.14 Se constató la presencia de obreros trabajando en la zona de obras sin los guantes ni los calzados de seguridad correspondientes de manera a prevenir accidentes, incumpliendo lo establecido en el Plan de Manejo Socio Ambiental (PMSA).

5 Recomendaciones

Capítulo I- Razonabilidad de Estados Financieros

- 5.1 Buscar mecanismos de acción a fin de que los departamentos o unidades ejecutoras de proyectos afectados al proceso de construcción puedan remitir en forma periódica a la Dirección de Contabilidad todas las informaciones de obras en proceso y culminadas conforme las Licitaciones de tal manera a que el Departamento de Contabilidad tenga registros auxiliares y de esta manera actualizar los saldos contables.
- 5.2 Que la Dirección de Auditoría Interna, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de las cuentas utilizadas para la registración contable y de la denominación de las mismas.

Capítulo II- Construcciones y Otros

- 5.3 El Sistema de Control Interno institucional encargado de la administración del Proyecto, conformado por la Supervisión y Fiscalización de obras, deberá revisar la posición inicialmente adoptada y disponerse a aplicar la penalización correspondiente por el atraso en la entrega del Diseño Ejecutivo, determinada y cuantificada, en principio, por la Fiscalización de Obras, en ₡. 5.615.273.284 (guaraníes cinco mil seiscientos quince millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro), fundando tal decisión en documentos oficiales pertinentes (dictamen jurídico, resolución), remitiendo el resultado de ello a la Contraloría General de la República, cuando la presentación del Plan de Mejoramiento Institucional.

De igual modo, la Institución debe disponer la revisión técnico – legal de la situación expuesta, y determinar las responsabilidades emergentes en las actuaciones de sus diferentes representantes en la administración de este Proyecto, debiendo actuar en

consecuencia y comunicar los resultados de ello a la Contraloría General en su oportunidad.

- 5.4 La Institución, a través de su Sistema de Control Interno, deberá:
- Realizar un relevamiento pormenorizado del estado de los ítems ejecutados, aparte de los mencionados y con base al mismo, arbitrar los medios para la corrección de los trabajos mal ejecutados o que no cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas. Si las enmiendas o reparaciones se realicen por personal de la Institución o por terceros, debido a una negativa del contratista, se trasladaran los costos al mismo. Así también, en caso que las correcciones o reparaciones no se puedan realizar, se determinará el monto pagado demás por la diferencia en la calidad entre lo ofertado y lo ejecutado, a efectos de su recuperación correspondiente, toda vez que no se vea afectado el nivel de servicio ni la vida útil de la obra, en cuyo caso, se deberá demoler y reponer el rubro, como en el caso de las calzadas BTR. Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 334/18 de fecha 22/08/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), se recomienda a la institución auditada la instrucción de sumarios administrativos, tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones que resulten, según sea la falta cometida. Asimismo, el impulso de acciones judiciales como resultado de los sumarios señalados precedentemente, con relación a las siguientes observaciones:
- 5.5 La Institución, a través de su Sistema de Control Interno, deberá insistir en el suministro de los citados equipos a efectos de asegurar la calidad de los productos en cuya elaboración intervienen directa o indirectamente los mismos; o en su defecto, cuantificar los montos cuya provisión representan de modo que puedan ser descontados o recuperados de las facturaciones de la Contratista. La Institución informará de su gestión en cuanto a la provisión de dichos equipos o del descuento o recupero de los montos equivalentes a los suministros, remitiendo el resultado de ello a la Contraloría General de la República, cuando la presentación del Plan de Mejoramiento Institucional.

Capítulo III- Contrataciones Públicas

- 5.6 El MOPC deberá mantener la información completa de pagos, y preparada para ser expuesta a los organismos de control, o de lo contrario, si la circunstancia o fundamentación amerita tener consolidada la información para su correcta interpretación.
- 5.7 Dar cumplimiento a las normativas dispuestas en cuanto a comunicación y registro de pagos realizados por el SIAF con el sistema de la SICP, según la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21909/03, inclusive para pagos efectuados con fuente de financiamiento de Organismos Multilaterales.
- En este sentido, y conforme al Dictamen DGAJ N° 334/18 de la CGR, se recomienda a la Institución implementar los procesos investigativos internos correspondientes a través de instrucción de sumario administrativo, y en caso de determinar incumplimiento a los deberes y obligaciones aplicar las sanciones que correspondan.
- 5.8 Cumplir las cláusulas contractuales, y considerar en la planificación para futuros proyectos de gran envergadura (como Metrobus) los aspectos técnicos, sociales, económicos, ambientales y legales que deben considerarse desde el inicio, para evitar o por lo menos disminuir las contingencias o situaciones adicionales que se puedan presentar. Asimismo, mejorar los proyectos antes del inicio oficial de las obras.
- 5.9 Considerar en la Etapa de consultas del llamado, posibles incorporaciones o análisis a los puntos cuestionados, de manera a que posteriormente los mismos no se constituyan en

incorporaciones realizadas al Contrato en la Etapa de Ejecución con la generación de Convenios Modificatorios, y evitar generar la innecesaria interpretación de restricción a los potenciales oferentes, bajo el cumplimiento de las normativas legales.

Conforme al Dictamen DGAJ N° 334/18 de la CGR se deberá iniciar investigación preliminar para determinar el incumplimiento a los deberes y obligaciones por parte del MOPC y aplicar las sanciones que correspondan.

- 5.10 Cumplir con los principios de economía, eficiencia e igualdad en todo proceso licitatorio iniciado por el MOPC determinando objetivamente el costo/beneficio por cada caso en específico a efectos de evitar sobre costo significativo para el Estado Paraguayo. Asimismo, dando cumplimiento cabal a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Por dichas situaciones se deberá arbitrar la realización de una investigación preliminar para deslindar responsabilidades según Acta DGCCPE/DGAJ N° 02/2018, elaborado luego del Dictamen Jurídico N° 334/18.
- 5.11 Los responsables del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.

Capítulo IV- Activo Fijo

- 5.12 EL MOPC deberá regularizar en el menor tiempo posible la diferencia señalada entre los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo del Balance General, y de los Formularios Contables FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso Resumen por Cuentas" y FC 7.2 "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles", para que el Balance General y el Inventario de Bienes de Uso del MOPC, reflejen la real situación de cada una de las cuentas que componen el Activo Fijo.
- 5.13 Arbitrar medidas urgentes para regularizar el saldo de las cuentas Obras Civiles en Ejecución y Estudios y Proyectos de Inversión, y verificar la situación actual de cada una de las inversiones incluidas en ella, a los efectos de que el saldo del rubro "Activo Fijo" se halle expuesto correctamente.
- 5.14 Implementar medidas de control efectivas que permitan identificar oportunamente las partidas que deben ser regularizadas.
- 5.15 El MOPC deberá diseñar los procedimientos de registros de la cuenta "Construcciones de Obra de Uso Público", a los efectos de lograr la composición de cada una de las inversiones incluidas en dicha cuenta

Capítulo V- Aspectos Ambientales

- 5.16 El MOPC debe exigir a: a) la empresa constructora tomar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de orden, aseo y limpieza en la zona de campamento, b) a la empresa fiscalizadora realizar el seguimiento correspondiente e informar por escrito la condición detectada en el campamento después de cada fiscalización y c) el MOPC realizar tareas de control y tomar las medidas correspondientes de acuerdo al contrato vigente si se detectan incumplimientos.
- 5.17 El MOPC debe exigir a la Contratista el cumplimiento estricto del Plan de Manejo Socio Ambiental (PMSA), debido a que el incumplimiento del mismo puede conducir a intervenciones y sanciones por parte de la autoridad ambiental nacional.

5.18 El MOPC debe exigir a la Contratista contar con un inventario detallado de los productos almacenados en el depósito y contar con las fichas técnicas de seguridad de todos los productos. Ambos elementos deben estar en el depósito y ser conocidas por los obreros asignados al mencionado sitio de trabajo y en algún sitio disponible para el personal que atiende las emergencias, tanto bomberos, policías o paramédicos.

5.2 Recomendación General

Consolidar la implementación de MECIP: 2015 en los procesos de gestión de la institución auditada.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un nuevo Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe. El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución (El modelo está disponible en la página web de la CGR).

6 Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio Internos y/o Comunicación Interna CGR.

“Conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos DGAJ N° 334 de fecha 22/08/18, se realizará una mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense para la profundización de los hallazgos y determinar la pertinencia o no del llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio”

Con relación a las observaciones del Capítulo II- Construcciones y Otros en la número 27: Conforme Mesa de Trabajo (MT) mantenida, DCOAC - DAF en fecha 23/08/18, en cumplimiento del Dictamen Jurídico N° 334/18, el llenado del formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, queda pendiente hasta la remisión del PMI.

Con relación a las observaciones del Capítulo III- Contrataciones Públicas, donde amerita una mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense (DAF), con relación en los números: 36, 37, 38 y 42.

Con respecto a la observación 42 quedó plasmado en Acta de Mesa de Trabajo DGCCPE/DGAJ N° 02/18.

5. Responsables de la Auditoría

La Unidad Misional Cabecera a cargo de la auditoría es la Dirección General de Control de la Administración Central.

“El Informe Final del presente trabajo se encuentra publicado en la página web www.contraloria.gov.py”

Arq. Diego Sotomayor de la C.
Director General DGCCOP

Abg. Iise González
Directora General DGCCPE

Abg. Jorge Pettengill
Director General DGCBP

Ing. Agr. Analía Gómez Vanni
Coordinador

Abg. Arnaldo Zárate
Director General DGCCAC